



OFICIO FIS  
N° 26336  
16 de Noviembre de 2017



**OFICIO ORDINARIO N°**

**ANT.:** Presentación de fecha 03-10-2017, efectuada por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED]

**MAT.:** Improcedencia de reconocer cotizaciones efectuadas en calidad de dueño y trabajador de la empresa empleadora.

**FTES. :** Ley N° 20.255, artículos 47 y 48.  
Ley N°10.475.

**DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES**

**A:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Mediante la presentación citada en antecedentes, ha recurrido usted ante esta Superintendencia de Pensiones señalando en síntesis, que registra 10 años de cotizaciones en el régimen de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares (ex EMPART), de los cuales los últimos 3 años y 5 meses los cotizó a través de su propia empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la que además de dueño es su administrador general.

Agrega que teniendo presente lo anterior y el hecho que tiene 67 años y 10 meses de edad, presentó una solicitud de pensión de jubilación ante el Instituto de Previsión

Social (IPS), la que fue rechazada por la anulación de las cotizaciones que efectuó como dueño y administrador de su empresa, las cuales según el IPS carecían de causa legal al no existir relación de dependencia y subordinación; de manera tal que le serán devueltas, lo que significa que no podrá pensionarse por vejez.

En razón de lo anterior, solicita usted que se le indique si existe alguna forma de revertir lo resuelto por el IPS y además, quién responde por este perjuicio que se le ha ocasionado ahora que tiene 67 años de edad.

Sobre al particular cúpleme expresar, que conforme con lo previsto en el artículo 3° letra b) y el artículo 7° del Código del Trabajo, uno de los elementos determinantes de toda relación laboral es la existencia del vínculo de subordinación y dependencia entre el trabajador y el empleador.

Pues bien, teniendo presente el contenido de la aludida disposición legal, la jurisprudencia de la Dirección del Trabajo -Oficio Ord. N° 132103 de fecha 8 de enero de 1996 y Oficio Ord. N°3.517/114 de 28 de agosto de 2003- y además de la Superintendencia de Seguridad Social- Oficio Ord. N° 58005 de fecha 5 de septiembre de 2007- que es compartida por esta Superintendencia de Pensiones, ha señalado que al ser socio mayoritario y detentarse la administración y uso de la razón, no se configura vínculo de dependencia y subordinación como elemento primordial de la relación laboral, pues se confunde la voluntad del trabajador con la del empleador.


Así entonces, al ser usted el dueño de la empresa empleadora y además administrarla, no puede a la vez tener la calidad de trabajador de ella; lo que significa, que no se produce una relación laboral que origine el derecho a cotizar como empleado particular. Luego, las respectivas cotizaciones que se enteraron en tal calidad en el régimen de la ex EMPART deben serle devueltas por carecer de causa.

En consecuencia, según el mérito de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el IPS actuó conforme a derecho a rechazar su solicitud de pensión de jubilación por vejez en la citada ex Caja de Previsión.


Ahora bien, en cuanto a lo señalado en su presentación, en el sentido que con tal determinación del IPS se le ha generado un grave perjuicio previsional, que debería ser subsanado de alguna forma; cúpleme expresar, que no aparece que sea responsabilidad de dicho Instituto el hecho que a sus 67 años de edad y luego de una probable activa vida laboral, usted sólo haya enterado cotizaciones durante los últimos 10 años, de las cuales únicamente 6 años y 8 meses lo fueron efectivamente en calidad de empleado particular.

Finalmente, en cuanto a sus alternativas previsionales, debe indicarse que podría incorporarse a una AFP para cotizar en su calidad de dueño de su empresa. En tal caso además, las cotizaciones que registra en el Antiguo Sistema podrían darle derecho a un bono de reconocimiento, que incrementaría su cuenta de capitalización individual.

Saluda atentamente a usted,




**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
Superintendente de Pensiones



ACR/PWV/SBL

**Distribución:**

-   
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo